RESOLUCIÓN No. 057
(11 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección SAMC-001-2026 que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN FIBRA ÓPTICA Y RADIO ENLACE PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL; AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES ZONAS WIFI Y PUNTOS VIVE DIGITAL Y ALCALDIA MUNICIPAL – CAM, EQUIPOS DE RED ESPECIALIZADOS PARA INTERCONEXIÓN EN FIBRA ÓPTICA ENTRE EL CAM Y CASA DE JUSTICIA, OPTIMIZACIÓN CANAL DE RESPALDO EN RADIO ENLACE".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 11, literal b), numeral 1ª Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas afines y concordantes con la materia y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 80 de 1993, tiene como objeto disponer de las reglas y principios que rige para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, es del jefe o representante de la entidad, según (Art. 11 de la Ley 80 de 1993).

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en armonía con la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 DE 2015, en lo concerniente a la Planeación de la Contratación Pública, le correspondió a la **Secretaría de Educación y de las TIC'S** elaborar los estudios y documentos previos en los que se determinó la necesidad de contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN FIBRA ÓPTICA Y RADIO ENLACE PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL; AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES ZONAS WIFI Y PUNTOS VIVE DIGITAL Y ALCALDIA MUNICIPAL – CAM, EQUIPOS DE RED ESPECIALIZADOS PARA INTERCONEXIÓN EN FIBRA ÓPTICA ENTRE EL CAM Y CASA DE JUSTICIA, OPTIMIZACIÓN CANAL DE RESPALDO EN RADIO ENLACE".**

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al pliego de condiciones y la modalidad de selección – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.1.1., y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Que el presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

Valor estimado del Contrato

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN FIBRA ÓPTICA Y RADIO ENLACE PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL; AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES ZONAS WIFI Y PUNTOS VIVE DIGITAL Y ALCALDIA MUNICIPAL – CAM, EQUIPOS DE RED ESPECIALIZADOS PARA INTERCONEXIÓN EN FIBRA ÓPTICA ENTRE EL CAM Y CASA DE JUSTICIA, OPTIMIZACIÓN CANAL DE RESPALDO EN RADIO ENLACE	GLOBAL	1	$125.000.000
			TOTAL	**$125.000.000**

NOTA: La entidad no aceptará propuestas parciales si no en la totalidad de conexiones y en todos los sitios determinados por la Administración.

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
TASA DEL DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
RETEICA	1%
FONDO DE SEGURIDAD	5% (OBRA PÚBLICA)
ESTAMPILLA CASA DE JUSTICIA	2%

Si factura IVA 19% de lo Facturado.

OTROS GASTOS: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

4.1 Disponibilidad que soporta el valor del contrato.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
85	19 de enero de 2026	$125.000.000

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en armonía con el Decreto 1082 de 2015, se surtió la publicación del respectivo estudio

previo y del proyecto de pliego de condiciones bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** en el Sistema Electrónico de Contratación Publica- Colombia Compra Eficiente.

Que durante el tiempo que permaneció publicado el proyecto de pliego en el portal único de contratación www.contratos.gov.co fueron recibidas observaciones evacuadas en su momento administrativo.

Que de conformidad a lo manifestado por el Decreto 1082 de 2015, se debe crear un comité para que conceptúe objetivamente, si los oferentes cumplen con los criterios de evaluación del pliego de condiciones y recomiende a la mejor oferta, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior expuesto la Alcaldesa Municipal, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública para participar en el proceso **SAMC-001-2026 que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN FIBRA ÓPTICA Y RADIO ENLACE PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL; AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES ZONAS WIFI Y PUNTOS VIVE DIGITAL Y ALCALDIA MUNICIPAL – CAM, EQUIPOS DE RED ESPECIALIZADOS PARA INTERCONEXIÓN EN FIBRA ÓPTICA ENTRE EL CAM Y CASA DE JUSTICIA, OPTIMIZACIÓN CANAL DE RESPALDO EN RADIO ENLACE",** por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/Cte,** el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes, retenciones, y legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
85	19 de enero de 2026	$125.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar al comité de evaluación para el presente proceso de siguiente manera:

1. JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA — ASPECTO JURÍDICO
2. SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DE LAS TICS — ASPECTO TÉCNICO
3. SECRETARIA DE HACIENDA — ASPECTO FINANCIERO

El comité deberá conceptuar objetivamente, de conformidad a las reglas del pliego, cual es el oferente que ha presentado la mejor propuesta.

Que cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma, se efectuará y comunicará por la página Web: www.contratos.gov.co mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del PLIEGO de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones, los estudios y los documentos previos serán la Página Web: www.colombiacompraeficiente.gov.co y Oficina jurídica,

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada- Cauca, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

Luz Adiela Salazar G.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Rubén Darío Balanta A./Contratista Gestión Contractual
Aprobó aspectos legales: Roger Mercado/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: José Ferney Vargas Cuero – Secretario de Educación y de las TIC's
Documento Original: Carpeta Contrato